El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 23/12/2021 22:08

Que, mediante Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA se aprobó el "Documento Técnico: Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú, 2018 - 2021" con la finalidad de contribuir a que la población peruana tenga acceso a sangre humana y sus hemocomponentes de manera oportuna y segura, provenientes de donantes voluntarios de sangre.

Que, el OBJETIVO ESPECIFICO 2 del referido Plan Nacional, prevé establecer mecanismos de coordinación con las instituciones públicas y privadas nacionales, regionales y locales de diferentes sectores para que participen en el desarrollo de las actividades de sensibilización y compromiso de las autoridades y demás personas de las instituciones públicas y privadas de nivel nacional para la difusión y el apoyo a las actividades propuestas.

Que, mediante el documento del visto, en el marco de sus competencias funcionales, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre ha sustentado la necesidad de institucionalizar las campañas de Donación de Sangre – "Donatón", a nivel nacional, las cuales se realizarán en los meses de junio y diciembre de cada año, con la finalidad de contar con un suministro suficiente de sangre y hemocomponentes en los Bancos de Sangre, asegurando la calidad y seguridad del producto para transfusiones que cada día salvan vidas y mejoran la salud y la calidad de vida de muchos pacientes;

Que, mediante el Informe N° 1608-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la opinión legal con relación a la aprobación para Institucionalizar los meses de junio y diciembre de cada año para realizar la "Campaña de Donación de Sangre - Donatón", señalando que, resulta legalmente procedente la firma por el señor Ministro de la presente Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Institucionalizar los meses de junio y diciembre de cada año para realizar la "Campaña de Donación de Sangre - Donatón", a fin de contar con un suministro suficiente de sangre y hemocomponentes para mejorar la salud y salvar la vida de los pacientes que lo requieran.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre la difusión, asistencia técnica, supervisión, control y evaluación de la Campaña de Donación de Sangre - "Donatón".

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

2024828-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de diversas unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por concepto de servicios complementarios en salud del primer nivel de atención y prestaciones adicionales en salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1313-2021/MINSA

Lima, 22 de diciembre del 2021

Visto, el Expediente N° 21-144983-002, que contiene el Informe N° 457-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA emitido por la Dirección General de Personal de la Salud, el Proveído N° 1696-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1328-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 1224-2021-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control de Coronavirus, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, y 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2021, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 083-2021, que tiene por objeto disponer medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas al fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año y dicta otras disposiciones;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, se autoriza excepcionalmente, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a los establecimientos de salud del primer nivel de atención categorizados como I-3 y I-4, Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o de los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, programar ampliaciones de turno a los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para realizar servicios complementarios en salud, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren para la atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y a las condiciones para su implementación;

Que, asimismo, el numeral 6.10 del artículo 6 del citado Decreto señala que la implementación de lo dispuesto

en el citado artículo 6 se financia con cargo a los saldos de los recursos a que hace referencia el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y con cargo a los recursos que se transfieran en el marco de lo establecido e el numeral 6.12 del referido artículo. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales respectivos, aprobándose dicha transferencia mediante resolución del titular del Ministerio de Salud, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano. Para la aplicación de lo dispuesto en el citado numeral, autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.1.1 3.1 5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud" y 2.3.2 7.2 7 "Servicios Complementarios de Salud" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", para habilitar la partida de gasto 2.4.1.3.1.2 "A Otras Unidades del Gobierno Regional". Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el numeral 7.1 del artículo 7 del mencionado Decreto, se autoriza excepcionalmente por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la entrega económica por prestaciones adicionales en salud al personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la atención de casos sospechosos confirmados de COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 7.5 del artículo 7 del citado Decreto señala que la implementación de lo dispuesto en el artículo 7 se financia con cargo a los saldos de los recursos a que hace referencia el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 020-2021. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales respectivos, aprobándose dicha transferencia mediante resolución del titular del Ministerio de Salud, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano. Para la aplicación de lo dispuesto en el citado numeral, autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN **NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas

funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.1.1 3.1 6 "Personal por Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud" y 2.3.2 7.2 12 "Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", para habilitar la partida de gasto 2.4.1.3.1.2 "A Otras Unidades del Gobierno Regional". Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que, a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego;

Que, mediante Informe N° 457-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA, por la Dirección General de Personal de la Salud concluye que el costo de la entrega económica por el concepto de servicios complementarios en salud en el primer nivel de atención, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente Año Fiscal, en (06) unidades ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Lima, asciende a S/ 3 451 413,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES); asimismo, informa que el costo de la entrega económica por el concepto de prestaciones adicionales en salud correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente Año Fiscal, en (07) unidades ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Lima, asciende a S/ 1 621 284,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Proveído N° 1696-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1328-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone efectuar la transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto de S/ 3 451 413,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) por concepto de servicios complementarios en salud del primer nivel de atención; y hasta por el monto de S/ 1 621 284,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por concepto de prestaciones adicionales en salud, a favor de diversas unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional de Lima, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente Año Fiscal, en el marco de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto de Urgencia N° 083-2021;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N° 1224-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal en relación con la citada transferencia financiera, señalando que resulta legalmente procedente la firma por el señor Ministro de Salud de la presente Resolución Ministerial;

Con los vistos de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 083-2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorícese una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 3 451 413,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) por concepto de servicios complementarios en salud del primer nivel de atención; y hasta por el monto de S/ 1 621 284,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por concepto de prestaciones adicionales en salud, a favor de diversas unidades ejecutoras de salud del Pliego 463: Gobierno Regional del Departamento de Lima, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente Año Fiscal, en el marco de lo establecido en el artículos 6 y 7 del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afecta al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Actividad: 5006269 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus", Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de la partida de gasto 2.4.1 3.1 2 A Otras Unidades del Gobierno Regional, de acuerdo a los Anexos 1 y 2, adjuntos a la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

2024828-2

Autorizan Transferencia Financiera a favor de diversas unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por concepto de servicios complementarios en salud del primer nivel de atención y prestaciones adicionales en salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1314-2021/MINSA

Lima, 22 de diciembre del 2021

Visto, el Expediente N° 21-158037-001, que contiene el Informe N° 485-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA emitido por la Dirección General de Personal de la Salud, el Proveído N° 1715-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1342-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 1252-2021-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de